

Bases para la concesión de ayudas sociales individuales para el transporte escolar de los alumnos domiciliados en los núcleos de Borgonyà y Vilaseca

1.- **Ámbito de aplicación:** ayudas sociales individuales de desplazamiento a alumnos de primaria escolarizados en el CEIP Lloriana de Sant Vicenç de Torelló

2.- **Objeto de la convocatoria :** pago de gastos referidos en la base primera del 1 de septiembre de 2015 y hasta que los ayuntamientos tengan prorrogada la competencia de servicios sociales

3.- **Requisitos de los beneficiarios:** alumnos empadronados en Borgonyà y Vilaseca y escolarizados en la escuela Lloriana

4.- **Importe de las ayudas:** alumnos residentes en Borgonyà 88,50€ trim/alumno. Si son dos hermanos al segundo se le subvenciona 59€/trim y si son tres, al tercero 29,50€/trim residentes en Vilasca, subvención del 50% del transporte

5.- **Compatibilidades:** Ayuda incompatible con otra ayuda de la administración u organismo público o privado del mismo concepto.

6.- **Tramitación:** informe de secretaria intervención sobre existencia de crédito, solicitud acompañada de certificado del centro, estar al corriente del pago de los tributos con la administración.

7.- **Plazo de presentación de las solicitudes:** al día siguiente de la publicación de las bases en el BOP de Barcelona.

8.- **Informe de las peticiones:** peticiones informadas por el concejal del área de educación y informe de secretaria intervención sobre existencia de crédito presupuestario y suficiente.

9.- **Concesión de ayudas:** acuerdo de la junta de gobierno

10.- **Pago por transferencia bancaria e imprescindible documento que acredite el pago del servicio del transporte escolar al Consell Comarcal d'Osona.**

11.- **Vigencia de las ayudas:** convocatoria excepcional y los gastos elegibles no se podrán invocar como precedente.

12.- **Renovación, modificación , renuncia y nulidad:** el ayuntamiento puede modificar y revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración de las condiciones . El beneficiario puede renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones. La renuncia se ha de efectuar antes del inicio de la actividad subvencionada, si esta se produjera una vez cobrada se ha de reintegrar la cantidad recibida

13.- **Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre:** los interesados podrán solicitar a la administración el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

14.- Derecho supletorio: los aspectos no previstos en estas bases se regirán por el decreto 179/1995 de 13 de junio, la ley 38/2003 de 17 de noviembre y el real decreto 887/2006 de 21 de julio.

15.- disposición transitoria: tres meses para poder solicitar las ayudas

16.- Entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y retroactiva extraordinaria a 1 de septiembre de 2015.